



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 DIC. 2024

2024-2-11-0000722

VISTO: que el proyecto presentado por la Organización del Fútbol del Interior, "PROYECTO LIBERTAD AVANZA", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo principal consiste en elevar el nivel de la infraestructura del Club Atlético Libertad;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 1° de octubre de 2024;

II) que el proyecto deportivo presentado por la Organización del Fútbol del Interior, (RUT N° 215.704.900.018), es acompañado por el mecenas acompañado por el mecenas PONTYN SOCIEDAD ANÓNIMA (RUT N° 210.182.980.014), y será administrado por el Fideicomiso de Administración 27229/2019 denominado "Fomento y Desarrollo del Fútbol del Interior" (RUT N° 218.507.940.011);

ASUNTO 1612

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Organización del Fútbol del Interior, (RUT N° 215.704.900.018) denominado "PROYECTO LIBERTAD AVANZA", cuyo objetivo principal consiste en elevar el nivel de infraestructura del Club Atlético Libertad por un total de \$ 768.620 (pesos uruguayos setecientos sesenta y ocho mil seiscientos veinte) y que será administrado por el Fideicomiso de Administración 27229/2019 denominado "Fomento y Desarrollo del Fútbol del Interior" (RUT N° 218.507.940.011).

DP/A-MR

2º) Otórgase a la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215.704.900.018) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto: hasta por un monto imponible de \$768.620 (pesos uruguayos setecientos sesenta y ocho mil seiscientos veinte).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Organización del Fútbol del Interior, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
PONTYN SA	210.182.980.014	538.034

4º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
PONTYN SA	210.182.980.014	230.586

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y su modificativa, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la Organización del Fútbol del Interior deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

2024-2-11-000722

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Handwritten signature

Handwritten signature
LACALLE POU LUIS